



NAYARIT



Tepic, Nayarit, octubre 06 seis de 2009 dos mil nueve.-

Se tiene por recibido en el correo electrónico del actuario del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit [beatrizmartinez@nayarit.gob.mx](mailto:beatrizmartinez@nayarit.gob.mx), el día catorce de septiembre de dos mil nueve, y dentro del contexto del recurso de revisión 34/2008, un escrito presentado por el Ing. Alejandro Tirado Duarte, Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, por virtud del cual se tienen por hechas las manifestaciones que de su escrito se desprenden.

En atención a ellas, se requiere al recurrente Iván Domínguez Acosta para que en un plazo no mayor a tres días hábiles a partir de que sea notificado, manifieste su postura con respecto a este recurso de revisión, en relación a la forma en que el sujeto obligado da cumplimiento al requerimiento hecho por este Instituto con fecha septiembre 09 nueve del año en curso, apercibido que en caso omiso, se declarara por sobreseído el presente recurso, con fundamento en el artículo 71.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por quedar sin materia.

Notifíquese.

Así resolvieron y firman, el Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Dr. José Miguel Madero Estrada, por y ante el Secretario Ejecutivo, Dr. Alfonso Nambo Caldera, quien autoriza y da fe.



Tepic, Nayarit, octubre 27 veintisiete de 2009 dos mil nueve.-

Visto el estado procesal que guarda el recurso de revisión 34/2008 y con ello que en acuerdo de fecha octubre 06 seis del año en curso, emitido por este Instituto, se requirió al recurrente para que manifestara su postura respecto a este recurso, disponiendo éste del plazo de tres días, en el entendido que de no hacerlo se sobreseería el presente recurso de revisión, por quedar sin materia y habiendo transcurrido dicho plazo, sin hacer ninguna manifestación.

En tal virtud y habiendo transcurrido en exceso el plazo que se le concedido para tal efecto, haciendo caso omiso, sin mostrar interés jurídico, se sobresee el presente recurso de revisión, por quedar sin materia, con fundamento en el artículo 71.2 de la Ley de Transparencia, por falta de interés jurídico de la recurrente.

Además, en el contexto del artículo 86, propiamente a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente de acordar, se ordena archivar este expediente como asunto total y legalmente concluido.

Archívese en definitiva.

Notifíquese.

Así proveyó y firma el presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Dr. José Miguel Madero Estrada, ante el Secretario Ejecutivo, Dr. Alfonso Nambo Caldera, quien autoriza y da fe.